

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FEPECO (FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE) Y ACUFADE (ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS, FAMILIARES Y AMISTADES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS)

En La Victoria de Acentejo a 11 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Óscar Luis Izquierdo Gutiérrez**, con DNI **42938147-E**, en calidad de Presidente de la **Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife**, en adelante **FEPECO**, con CIF **V-38018636**, actuando en su nombre y representación, con dirección de correo electrónico administracion@fepeco.org y domicilio a efectos de notificación en Paseo Milicias de Garachico, Edif. Continental, 4-A, 38002, Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, **Dña. María Elena Felipe Pérez**, con DNI **42098171-Y**, en calidad de Directora de la **Asociación de Cuidadoras, Familiares y Amistades de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias**, en adelante **ACUFADE**, con CIF **G-38877312**, actuando en su nombre y representación, con dirección de correo electrónico direccion@acufade.org y domicilio a efectos de notificación en C/ Pérez Díaz 56, 38380, La Victoria de Acentejo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente acuerdo, manifiestan expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que **ACUFADE** se presenta ante **FEPECO**, como organización empresarial, con el propósito de establecer un vínculo de colaboración entre ambas entidades.

SEGUNDO.- Que esta colaboración pretende fomentar la promoción de las prácticas de Responsabilidad Social Corporativa, en adelante RSC, de las empresas que operan en el territorio, por medio de diversas líneas de acción que respondan a las necesidades particulares de cada entidad.

TERCERO.- Que conscientes de que el activo más valioso en una empresa es el capital



humano, **ACUFADE** persigue brindar a las personas empleadas próximas a la jubilación, información sobre oportunidades para emplear su tiempo libre en actividades significativas que favorezcan su integración y contribución activa en la comunidad.

CUARTO.- Que ambas entidades conciben la jubilación como una etapa llena de posibilidades, destacándose entre ellas la oportunidad de participar en la construcción de una sociedad mejor, transmitiendo conocimientos y experiencias adquiridas a lo largo de toda una vida.

QUINTO.- Que **ACUFADE** y **FEPECO** consideran que es deber de la empresa cuidar de sus personas empleadas y que, si este compromiso trasciende las relaciones laborales, aporta un valor incommensurable que la distingue frente a sus competidoras.

SEXTO.- Que **ACUFADE** ofrece diversas vías de diálogo adaptadas a los perfiles específicos del sector de actividad de cada empresa.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración entre **FEPECO** y **ACUFADE** tiene por objeto regular la colaboración entre ambas entidades en el desarrollo de las acciones que se implementen para el cumplimiento de los fines estatutarios de **ACUFADE**, conforme al artículo 25 de la Ley 49/2002.

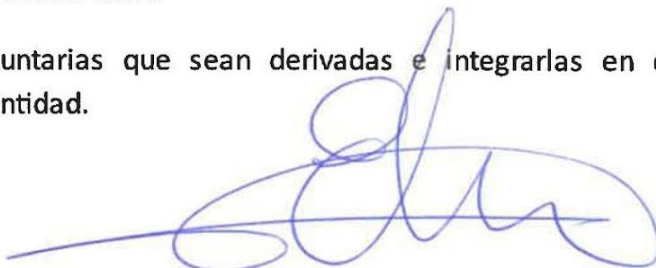
SEGUNDA.- Compromisos de las partes

A.- Los compromisos que asume **FEPECO** son:

- a) Recomendar a sus empresas socias que consideren a **ACUFADE** como una opción destacada para el desarrollo de iniciativas de RSC, haciendo la máxima difusión de las oportunidades que esta asociación ofrece en este ámbito.
- b) Promover entre sus empresas asociadas las oportunidades de voluntariado profesional que ofrece **ACUFADE**.
- c) Difundir las acciones realizadas desde **ACUFADE** a través de las redes sociales, en adelante RRSS.

B.- Los compromisos que asume **ACUFADE** son:

- a) Acoger a las personas voluntarias que sean derivadas e integrarlas en el programa de actividades de la entidad.



b) Compartir información sobre las acciones llevadas a cabo por **FEPECO** con sus empresas asociadas a través de las RRSS, haciendo uso para ello de la imagen de marca que FEPECO determine.

TERCERA.- Sin contenido económico

El presente convenio no contempla ningún contenido, aportación económica o pago de cualquier tipo entre las dos entidades.

CUARTA.- Coordinación de ambas partes

FEPECO designa a **D. Óscar Luis Izquierdo Gutiérrez**, como responsable de la coordinación y el seguimiento de las acciones objeto de este convenio, con los datos de contacto:

- Paseo Milicias de Garachico, Edf. Continental, 4-A, 38002, Santa Cruz de Tenerife
- Teléfono: 922 245 307
- Correo electrónico: administracion@fepeco.org

Del mismo modo, **ACUFADE** designa a **Dña. Izaskun Pérez Rodríguez**, como responsable de la coordinación y el seguimiento de las acciones objeto de este convenio, con los datos de contacto:

- Dirección Postal: C/ Pérez Díaz 56, 38380, La Victoria de Acentejo
- Teléfono: 687 658 028
- Correo electrónico: guata@acufade.org

QUINTA.- Protección de datos

Las entidades **FEPECO** y **ACUFADE** se comprometen a gestionar los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de la otra parte, a los que puedan tener acceso como resultado de la ejecución de las disposiciones del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. Una vez extinguido el convenio y, en todo caso, cuando los datos personales ya no sean necesarios para continuar con las acciones previstas, estos junto con cualquier soporte o documento en los que puedan ubicarse, serán inmediatamente destruidos o devueltos a su titular.



SEXTA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma y se renovará tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad resolutoria con una antelación de, al menos dos (2) meses respecto de la fecha de finalización del plazo pactado o la prórroga en que, en su caso, se encontrase el convenio.

SÉPTIMA.- Jurisdicción

Para la interpretación y resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes por razón de este convenio, las entidades firmantes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

FEPECO: D. Óscar L. Izquierdo Gutiérrez

ACUFADE D^a. M.^a Elena Felipe Pérez

